

NEMA: DENUNCIA PROPAGANDA ILEGAL.

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

a) Identificación y calidad en que actúo.

**Jorge Andres Méndez Allwood**, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador y con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos setenta y ocho mil siento veintisiete – tres; actuando en mi calidad de apoderado General Judicial con Clausula Especial, del Partido Político Alianza Republicana Nacionalista que se puede identificar con las siglas **ARENA**; a Vos Honorable Tribunal Os **Manifestamos**:

1.1.- Mi poderdante, el partido político **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA**, que se puede abreviar **ARENA**, y en adelante “**MI REPRESENTADA**”, “**MI PARTIDO**” O “**ARENA**”. es una Institución Política permanente, del domicilio de esta ciudad de San salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil novecientos ochenta y uno-ciento uno-siete, y que puede ser notificado en 3ª calle poniente número 4440 colonia Escalón, San Salvador, San Salvador.

b) Identificación del titular de la infracción

1.2.- El Señor **MAURICIO FUNES CARTAGENA**, fue electo como Presidente Constitucional de la República para el periodo comprendido del primero de junio del año dos mil nueve al treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, y en adelante “**Señor Presidente**”, y puede



ser notificado en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 5500, San Salvador, El Salvador.-

**I) RELACION DE LOS HECHOS:**

2.1.- En los canales de televisivos se encuentra siendo transmitido un Spot Publicitario de la Presidencia de la República, mediante el cual se oye la voz del Presidente de la República, haciendo varias aseveraciones, entre las que se encuentra la frase "... aun con el país recuperándose de los años de ARENA, años de mucha pobreza, discriminación, corrupción y desigualdad..." y aparejada a esa frase, se encuentran las imágenes de los Ex Presidentes de la República de El Salvador, Alfredo Félix Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol y Francisco Guillermo Flores Pérez.

2.2.- Que los Ex Presidentes de la Republica Alfredo Félix Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol y Francisco Guillermo Flores Pérez, pertenecieron y pertenecen al instituto político Alianza Republicana Nacionalista, desempeñando activamente sus cargos de miembros de la Comisión Política de mi representada y ostentando su calidad de Presidentes Honorarios.

2.3.- Según la Real Academia Española una de las acepciones de la palabra Líder es: "Persona a la que un grupo sigue, reconociéndola como jefe u orientadora". Es claro que ser Presidente de la República de El Salvador, es sinónimo de liderazgo, por lo mismo es consecuente manifestar que los Ex Presidentes de la República antes mencionado ostentan la calidad de líderes aún vivos de nuestro instituto político.

2.4.- Que ser miembros de la Comisión Política de mi representada es igualmente sinónimo de liderazgo ya que dicha comisión es uno de los tres órganos fundamentales de nuestro Instituto Político.

2.5.- Que el Presidente de la Republica al conjugar sus expresiones peyorativas al Instituto Político Alianza Republicana Nacionalista y las imágenes de nuestros líderes históricos denota claramente una intención clara de lesionar la moral y el honor de los Ex – Presidentes y miembros de la Comisión Política de mi representada, ya que al no existir ninguna condena por algún órgano jurisdiccional o reparo de alguna institución contralora en contra de los Ex Presidentes, todas las expresiones realizadas son constitutivas de lesión a la moral y al honor.

2.6.- A pocas semanas de realizarse el evento electoral de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, el Señor Presidente Mauricio Funes Cartagena se ha convertido en el principal funcionario que hace aseveraciones descalificando a nuestro Partido ARENA y realizando Propaganda Electoral, a través de sus Spots Publicitarios.

## II) FUNDAMENTO LEGAL DE LA DENUNCIA

Que nuestra denuncia tiene como artículos principales para su pretensión los siguientes:

**Código Electoral: Art. 173 Inc. III, “Queda prohibido a través de propaganda electoral lesionar la moral, el honor o la vida privada de candidatos o candidatas o líderes o lideresas vivos o muertos.”**



#### **IV) OFRECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRUEBA**

4.1.- Se adjunta a la presente el video que contiene dicho Spot Publicitario constitutivo de propaganda electoral.

4.2.- Al ser imposible obtener el Spot Publicitario en los diferentes canales de Televisión, solicitamos que requiera a Telecorporación Salvadoreña dicho Spot Publicitario para comprobar su imágenes además que se agregue como prueba al presente proceso.

4.3.- Que se solicite a Telecorporación Salvadoreña los diferentes documentos que se requieren para la contratación y transmisión del Spot en mención, para que sea agregado como prueba y quede establecido la fecha y hora en que ha sido transmitido.

#### **V) PLANTEAMIENTO FORMAL DE LA DENUNCIA**

Por todo lo antes expuesto y en vista que la relación de los hechos es típica conforme a los artículos antes denunciado, se hace necesario denunciar formalmente al Señor Presidente Mauricio Funes Cartagena,

#### **VI) PETICIONES**

En consecuencia, a Vos Honorable Tribunal Supremo Electoral, respetuosamente **Os Pido:**

- a) Me admitáis el presente escrito.
- b) Me tengáis por parte en el carácter que comparezco.
- c) Que vistas las razones, y acogiendo las mismas en base a los articulo 173 inc. III del Código Electoral, comprobéis los extremos de nuestra petición y declaréis que el

Señor Presidente Mauricio Funes Cartagena, ha cometido una infracción tipificada en el Código Electoral.

- d) Ordenéis la suspensión inmediata de la transmisión de dicho Spot Publicitario por se constitutivo de delito electoral.
- e) Una vez declarada la infracción ordenéis se retire permanentemente dicho Spot Publicitario.
- f) Condenéis al Señor Presiden Mauricio Funes Cartagena, a la sanción que pertinente teniendo como base los artículos infringidos y el Art. 249 del Código Electoral.

**VII) LUGAR PARA RECEIBIR NOTIFICACIONES.**

Señalo para oír notificaciones la casa marcada con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta de la Tercera Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad; las que se nos pueden hacer directamente al telefax 2264-7205.

San Salvador, veintisiete de diciembre de dos mil trece.

*Recibido  
12:04  
29/12/2013  
S. C. J. E.*



*Jorge Allwood*

**LIC. JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD  
ABOGADO**

